

Resolución Nro. MAE-PNG/DIR-2026-0022-RM

Puerto Ayora, 16 de mayo de 2026

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

**Mgs. Lorena Katherine Sánchez Saritama**  
**Directora (E) del Parque Nacional Galápagos**  
**Delegada del Ministro de Ambiente y Energía**

### Considerando:

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador consagra y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;

**Que,** el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prevé el derecho a la seguridad jurídica como aquel que se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley

**Resolución Nro. MAE-PNG/DIR-2026-0022-RM**

**Puerto Ayora, 16 de mayo de 2026**

determine;

**Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG), señala los principio que rigen en el establecimiento de políticas, planes, normativas y acciones públicas y privadas en la provincia de Galápagos y sus áreas naturales protegidas, entre los cuales se encuentran el principio precautelatorio, respeto a los derechos de la naturaleza, restauración, participación ciudadana, limitación de actividades, responsabilidad objetiva y derecho al acceso preferente;

**Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos dispone que, el Parque Nacional Galápagos se encuentra a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas;

**Que,** el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado;

**Que,** mediante resolución 46 emitida por la Dirección del Parque Nacional Galápagos y publicada en Registro Oficial Edición Especial 349 del 16 de octubre de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos en el artículo 9 señala que el Director del Parque Nacional Galápagos, tendrá entre otras la siguiente atribución: “ y) *Ejercer las demás atribuciones determinadas en las leyes y otras normas aplicables a la gestión de la DPNG.*”

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-24 del 31 de agosto de 2020 el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica actualmente Ministerio del Ambiente y Energía delegó a la Dirección del Parque Nacional Galápagos ciertas atribuciones en materia de calidad ambiental entre las cuales consta la modificación y actualización de los permisos ambientales;

**Que,** mediante Resolución No. 0000006 otorgado por la Dirección del Parque Nacional Galápagos el 19 de enero de 2018, la Dirección del Parque Nacional Galápagos expidió la Autorización Administrativa Ambiental al proyecto denominado “*HOSTAL ELIZABETH*”, a favor de la Sra. VILMA JUDITH LUCIO MORA para que, en sujeción a la Licencia Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del mismo.

**Que,** mediante Trámite No. MAATE-SOL-RGD-2022-5406 con fecha 23 de mayo de 2023, se otorga a la Sra. Vilma Judith Lucio Mora, el Registro Generador de Desechos



**Resolución Nro. MAE-PNG/DIR-2026-0022-RM**

**Puerto Ayora, 16 de mayo de 2026**

Peligrosos y/o Especiales, No. SUIA-05-2023-MAATE-PNG/DIR-RGD-0014 de fecha 23 de mayo de 2023.

**Que,** mediante Acción de Personal DPNG-UATH-0241-2026 del 09 de abril de 2026, se nombra a la Mgs. Lorena Sánchez Saritama, como Directora(E) del Parque Nacional Galápagos;

**Que,** mediante oficio s/n signado con número de trámite MAE-DPNG/DAF/GA/DA-2026-0944-EX, la señora Vilma Judith Lucio Mora en calidad de titular, solicita a la Dirección del Parque Nacional Galápagos se realice el Cambio de Titular de la Autorización Administrativa Ambiental del proyecto denominado “*HOSTAL ELIZABETH*” a favor del señor Luis Felipe Arguello Lucio, para lo cual adjunta la documentación pertinente.

**Que,** mediante Informe Técnico Nro. 239-2026-DPNG/DGA-CA del 17 de abril de 2026, mediante el cual el personal técnico concluye que luego de revisar la documentación que reposa en la Dirección de Gestión Ambiental del proyecto “*HOSTAL ELIZABETH*”, cuyo titular es la Sra. Vilma Judith Lucio Mora, no se registra pendientes en referencia a las obligaciones ambientales en su Permiso Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y Registro Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, aprobado, por lo que recomiendan se emita el acto administrativo de Cambio de Titular de la Autorización Administrativa Ambiental expedida mediante Resolución No. 0000006 del 19 de enero de 2018 y del Registro Generador de Desechos Peligrosos No. SUIA-05-2023-MAATE-PNG/DIR-RGD-0014 del 23 de mayo de 2023.

**Que,** mediante Memorando No. MAE-DPNG/DAJ-2026-0175-ME del 13 de mayo de 2026, la Dirección de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento favorable para la suscripción de la presente Resolución.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-024, en armonía con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador;

**RESUELVE:**

**Art. 1.** Autorizar el Cambio de Titular de la autorización administrativa ambiental expedida a través de Resolución No. 0000006 del 19 de enero de 2018, otorgado a la señora Vilma Judith Lucio Mora, para la ejecución del proyecto denominado “*HOSTAL ELIZABETH*”, el mismo que de ahora en adelante corresponderá al señor Luis Felipe Arguello Lucio, con cédula de ciudadanía 2000027769.



**Resolución Nro. MAE-PNG/DIR-2026-0022-RM**

**Puerto Ayora, 16 de mayo de 2026**

**Art. 2.** Autorizar el Cambio de Titular del Registro Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales No. SUIA-05-2023-MAATE-PNG/DIR-RGD-0014 de fecha 23 de mayo de 2023, otorgado a la señora Vilma Judith Lucio Mora, el mismo que de ahora en adelante corresponderá al señor Luis Felipe Arguello Lucio, con cédula de ciudadanía 2000027769.

**Art. 3.** Notifíquese con la presente Resolución a la señora Vilma Judith Lucio Mora y al señor Luis Felipe Arguello Lucio.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**Primera.** – De la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera de la DPNG a través del Subproceso correspondiente; y, de su publicación en la página web, encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social de la DPNG.

**Segunda.** – De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección de Gestión Ambiental del Parque Nacional Galápagos.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial por ser de interés general. **Comuníquese y Publíquese.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Lorena Katherine Sánchez Saritama  
**DIRECTORA DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, ENCARGADA**

Referencias:

- MAE-DPNG/DAJ-2026-0175-ME

Copia:

Señora Magíster  
Jocelyn Andrea Vargas Alvarez  
**Directora de Asesoría Jurídica PNG**

Señora



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR



Parque Nacional  
**GALÁPAGOS**  
Ecuador

Resolución Nro. MAE-PNG/DIR-2026-0022-RM

Puerto Ayora, 16 de mayo de 2026

Karina Del Rocío Coronel Ramírez  
**Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo**

Señorita Licenciada  
Mariuxi Anabellel Zurita Moncada  
**Secretaria 2**

Im/jv

Ministerio de Ambiente y Energía

Dirección: Santa Cruz, Pto. Ayora: Teléfono: (593 5) 370 6260 • Correo electrónico: info@galapagos.gob.ec • Código Postal: 200102  
San Cristóbal, Pto. Baquerizo Moreno: Teléfono: (593 5) 370 6270 • Código Postal: 200101  
Isabela, Pto. Villamil: Teléfono: (593 5) 370 6280 • Código Postal: 200103  
Floreana, Pto. Velasco Ibarra: Teléfono: (595 5) 2 535 009 • RUC: 2060002010001

EL NUEVO  
**ECUADOR** // **DEFIENDE  
IMPULSA  
CONSTRUYE**